

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES,  
ADICIONAL A: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CODIGO POL 1 91 086; LA  
SECCION IV DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA DE SEGUROS  
MÚLTIPLES, CODIGO POL1 04 058**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 1 91 093.

**1. OBJETO DEL ADICIONAL:**

1.1. Se garantiza la responsabilidad civil extracontractual por daños a personas o cosas:

- Debidos a un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad:
- Causados por el hecho de porteros, conserjes, jardineros, sus ayudantes y sustitutos y otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del edificio.

1.2. Se incluye la responsabilidad civil hacia los inquilinos, ocupantes, visitantes u otros terceros. No son considerados terceros los familiares del asegurado. En cuanto a los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal, tampoco serán considerados terceros cuando sufran daños en sus personas con motivo del desempeño de sus funciones al servicio del edificio o del asegurado.

**2. ASEGURADOS:**

Pueden suscribir este adicional de responsabilidad civil:

- 2.1. Los dueños de edificios enteros.
- 2.2. Las comunidades de propietarios de edificios, por ejemplo el presidente de comunidad. En tales casos, se extiende la cobertura a la responsabilidad civil por daños a terceros, así como a propietarios, sus familiares y los demás ocupantes, causados por las partes comunes del condominio.
- 2.3. Los copropietarios del condominio. La cobertura de responsabilidad civil se extenderá a los daños originados en la parte del edificio que pertenece en exclusividad al copropietario que toma el adicional.

**3. EXCLUSIONES:**

3.1. Todo daño en el edificio, local, departamento, que constituye el objeto del adicional o sea:

- 3.1.1. Los edificios enteros en el adicional, señalado en 2.1 anterior.

- 3.1.2. Las partes del condominio que son comunes al conjunto de los copropietarios, entrada, escaleras, ascensor, techo, caldera, tuberías, etc., en el adicional, señalado en 2.2 anterior.
  - 3.1.3. La parte del edificio perteneciente exclusivamente al copropietario, en el adicional, señalado en 2.3 anterior.
  - 3.1.4. Todo riesgo de explotación, o sea de actividad desarrollada dentro del edificio asegurado, que no tenga vínculo directo con el funcionamiento del inmueble, por ejemplo, ascensor, caldera, bomba.
  - 3.1.5. Los daños materiales a consecuencia de incendio o explosión.
4. **Riesgos excluidos que pueden incluirse mediante estipulación expresa y pago de la prima correspondiente:**
- 4.1. Depósitos de carburante y aceites de quemar.
  - 4.2. Piscinas privadas.
  - 4.3. Ascensores, montacargas, carteles, rótulos.